



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 18 2003
(11 NOV. 2009)

Por la cual se modifica la Resolución 18 1686 de 2009 modificada por las resoluciones 18 1739 y 18 1846 de 2009

LA VICEMINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 5° del Decreto 880 de 2007 y el Decreto 4232 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 1654 del 29 de Septiembre de 2009 declaró el inicio de un Racionamiento Programado de Gas Natural y, conforme al orden de prioridad dispuesto en el Artículo 2° del Decreto 880 de 2007, fijó el orden de atención entre los agentes que tengan el mismo nivel de prioridad.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 1686 de 2 de octubre de 2009 adicionó la Resolución No. 18 1654 del 29 de Septiembre de 2009.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 1739 de 7 de octubre de 2009 adicionó y modificó las Resoluciones No. 18 1654 del 29 de Septiembre de 2009 y la Resolución No. 18 1686 de 2 de octubre de 2009.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No 18 1846 del 19 de octubre de 2009 modificó las Resoluciones 18 1686 de octubre 2 de 2009 y 18 1739 de octubre 7 de 2009.

Que se hace necesario excluir la generación de las plantas térmicas ubicadas en la región Caribe que hagan sus ofertas con base en combustibles líquidos, como generación de seguridad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modifícase el Artículo 4 de la Resolución 18 1686 del 2 de octubre de 2009, el cual quedará así:

“ARTICULO 4. Durante el Racionamiento Programado declarado mediante Resolución No. 18 1654 de 2009, el Centro Nacional de Despacho, CND, incluirá en el despacho eléctrico toda la generación de las plantas térmicas ubicadas en la región Caribe que no hagan sus ofertas con base en combustibles líquidos, así como toda la generación de las plantas térmicas a carbón ubicadas en el interior, como generación de seguridad, despachando tales recursos a su máxima disponibilidad, en la medida en que las restricciones eléctricas y operativas del Sistema Interconectado Nacional lo permitan.

CS/2



...Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 18 1686 de 2009 modificada por las resoluciones 18 1739 y 18 1846 de 2009"


PARÁGRAFO. En la medida en que se requiera hacer uso del gas natural que se está exportando, para cumplir con lo dispuesto en este artículo, el precio del mismo a las plantas térmicas será igual al establecido en los contratos de exportación".

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y tendrá vigencia hasta que el Ministerio de Minas y Energía declare el cese del Racionamiento Programado, decretado mediante Resolución 18 1654 de 29 de septiembre de 2009, modificada por la resoluciones 18 1686, 18 1739, y 18 1846 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

11 NOV. 2009


SILVANA GIAIMO CHAVEZ
Viceministra de Minas y Energía encargada de las funciones
del Despacho del Ministro de Minas y Energía

HDCL / HGG.
CSRS / JJSG.

CSR